

2574 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 10 de noviembre de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, recurso número 892/1980, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26261, primera columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «La Sociedad dictada con fecha 6 de junio de 1984, por la Sala de lo», debe decir: «La sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1984, por la Sala de lo».

2575 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1987 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26262, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Declaran comprendidas en polígono industrial, al amparo de lo», debe decir: «Declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo».

2576 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Oxígeno de Canarias, Sociedad Anónima» (expediente IC-337), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26263, primera columna, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «La Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2568/1985, de 18», debe decir: «La Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18».

2577 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la cuenta general de liquidación correspondiente al ejercicio de 1985, rendida por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27833, primera columna, tercera línea, donde dice: «Existencias finales 304.495.545», debe decir: «Existencias iniciales 304.495.545».

En las mismas página y columna, resumen, cuarta línea, donde dice: «Labores importadas de Canarias 2.169.999.651», debe decir: «Labores importadas y de Canarias 2.169.999.651».

2578 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 07145

Consignado a Murcia, Valladolid, Benidorm, Barcelona y El Alamo.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 07144 y 07146

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 07100 al 07199, ambos inclusive (excepto el 07145).
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 145
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 45
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 07145:

Fracción 2.ª de la serie 1.ª-Murcia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 29611

Consignado a Murcia, Rentería, Albacete y Malgrat de Mar.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 29610 y 29612.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 29600 al 29699, ambos inclusive (excepto el 29611).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 29611:

Fracción 1.ª de la serie 2.ª-Rentería.

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 74723

Consignado a Segovia.

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

093	257	301	432
477	699	744	767
898	908	-	-

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 2

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 0

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2579 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de febrero de 1988.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de febrero de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el

Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas, para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
Un premio especial de 198.000.000 de pesetas, para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo.....	198.000.000
	444.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).	4.000.000
1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).....	50.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.....	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.....	50.000.000
	313.000.000
32.302	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán extrayendo de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá

que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

PAGO DE PREMIOS

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2580

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1987 sobre concesión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la Resolución de 288 expedientes con la aprobación de 4.395.388.750 pesetas de subvención para una inversión generada de 21.997.707.000 pesetas, y la creación de 2.811 puestos de trabajo correspondientes a 228 expedientes aprobados.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1987, páginas 15197 a 15203, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León, se reseña en el expediente BU/279/CL como Empresa: «"Internacional Technology, Sociedad Anónima"», y debe reseñarse: «"International Technology, Sociedad Anónima"».